



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

Francisco Javier Merino Molinet, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, recibido escrito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha por el que se requiere al Ayuntamiento de La Torre de Esteban Hambrán para que inicie el correspondiente procedimiento para el nombramiento de los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto, se pone en conocimiento de todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido se procederá, por el pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el nombramiento de las personas que sean elegidas para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de La Torre de Esteban Hambrán.

Corresponde al pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto, de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Declaración responsable, en la que consten los siguientes extremos:

–Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación

–Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

–Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

–Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

–Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.latorredestebanhambra.es.

Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre, para la elección de las personas idóneas de entre las solicitudes, con el quorum de la mayoría absoluta.

En caso de no presentarse solicitudes, el pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Torre de Esteban Hambrán, 7 de octubre de 2024.–El Alcalde, Francisco Javier Merino Molinet.

N.º 1.-5393